



GACETA

ORGANO INFORMATIVO DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL

SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN

(Secretaria: Dra. Cielo López Gutiérrez)

Proyectó y Elaboró: Sandra Milena Sotelo Tobar
Jefe de Información Contractual

Calle 20 No. 13-22 Piso Sexto Armenia Q.– Teléfono 7417700

e- mail: juridica@quindio.gov.co

GACETA No. 063

Armenia, 23 de agosto de 2018

Página No. 01

CONTENIDO

Página No.

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

063. Decreto 0000595 del 23 de agosto de 2018, "POR EL CUAL SE DICTAN NORMAS NECESARIAS PARA LA CONSERVACIÓN DEL ORDEN PÚBLICO, LA SEGURIDAD, LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS Y LAS LIBERTADES PÚBLICAS EN LA CÓNULTA POPULAR ANTICORRUPCIÓN"

Decreto 0000595 del 23 de agosto de 2018

"POR EL CUAL SE DICTAN NORMAS NECESARIAS PARA LA CONSERVACIÓN DEL ORDEN PÚBLICO, LA SEGURIDAD, LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS Y LAS LIBERTADES PÚBLICAS EN LA CÓNULTA POPULAR ANTICORRUPCIÓN"

El GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en los artículos 296 y 303 de la Constitución Política, así como la Ley 769 de 2002, y

CONSIDERANDO

REPÚBLICA DE COLOMBIA

63



Departamento del Quindío
GOBERNACIÓN

DECRETO N° 0000595 DE 23 AGO 2018

“POR EL CUAL SE DICTAN NORMAS NECESARIAS PARA LA CONSERVACIÓN DEL ORDEN PÚBLICO, LA SEGURIDAD, LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS Y LAS LIBERTADES PÚBLICAS EN LA CONSULTA POPULAR ANTICORRUPCIÓN”

El GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en los artículos 296 y 303 de la Constitución Política, así como la Ley 769 de 2002, y

CONSIDERANDO

Que el señor Gobernador del Departamento del Quindío como agente del Presidente de la República para el mantenimiento del orden público, está en la facultad de velar por la conservación de la seguridad y tranquilidad ciudadana en el territorio bajo su jurisdicción y otorgar las garantías necesarias para el ejercicio ciudadano de que el derecho al voto se cumpla adecuada y libremente.

Que es deber constitucional y legal del Gobernador como primera autoridad de Policía del Departamento, adoptar las medidas que permitan garantizar el mantenimiento del orden público y la seguridad ciudadana, las cuales deben estar enmarcadas dentro del ordenamiento jurídico que rige el Estado Colombiano.

Que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del estado y de los particulares, de conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política.

Que en virtud de su condición de agentes del Presidente de la República en la conservación y restablecimiento del orden público, de conformidad con los artículos

0000595

303,305, y 315 de la Constitución Política, establece las atribuciones al Gobernador en relación a cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes y los Decretos.

Que el año 2018, la Comisión para la Coordinación y Seguimiento de los procesos electorales ha venido sesionando para abordar los aspectos preparatorios de la Consulta Popular Anticorrupción, la cual tendrá lugar el 26 de agosto de 2018 en todo el territorio nacional.

Que en estas instancias se ha insistido en la necesidad de adoptar medidas que permitan garantizar el máximo de condiciones de tranquilidad y seguridad para lograr el normal desarrollo de la jornada.

Que en este sentido el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1028 del 18 de junio de 2018, "Por el cual se convoca a una consulta popular y se dictan otras disposiciones", donde dicho sea de paso, el Departamento del Quindío estará sujeto a las disposiciones y lineamientos allí establecidos.

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: PROHIBIR la circulación de vehículos de diferente tracción que transporten escombros, trasteos y/o cilindros de gas en el Departamento del Quindío, desde las seis de la tarde (6:00 p.m.) del día sábado veinticinco (25) de agosto hasta las seis de la mañana (6:00 a.m.) del día lunes veintisiete (27) de agosto de 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO: PROHIBIR el expendio y consumo de bebidas embriagantes en el Departamento del Quindío, desde las seis de la tarde (6:00 p.m.) del día sábado veinticinco (25) de agosto hasta las seis de la mañana (6:00 a.m.) del día lunes veintisiete (27) de agosto de 2018.

ARTÍCULO TERCERO: El Departamento del Quindío se sujeta a la suspensión de permiso de porte de armas en el Departamento del Quindío, establecido en el Decreto Nacional N° 155 del 10 de febrero de 2016 "Por el cual se adoptan medidas para la suspensión general de permisos para el porte de armas", el cual fue prorrogado por el Decreto 2268 del 30 de diciembre de 2017 "por medio del cual se prorrogan las medidas para la suspensión general de permisos para el porte de armas", sin perjuicio de los permisos especiales y de las excepciones correspondientes que durante estas fechas sean expedidos por las autoridades pertinentes, por razones de urgencia o seguridad.

0000595

ARTÍCULO CUARTO: El Gobernador del Quindío en ejercicio de sus funciones, deberá realizar la articulación con la Policía Nacional y los organismos de tránsito competentes, para realizar el control correspondiente, así como para adoptar las medidas necesarias para su cumplimiento.

ARTÍCULO QUINTO: Envíese copia de presente Decreto a la Policía Nacional, Ejército Nacional, Registraduría Nacional del Estado Civil, a las autoridades del Departamento del Quindío, así como a los Alcaldes Municipales que lo conforman, para lo pertinente.

ARTÍCULO SEXTO: El presente Decreto rige a partir de su expedición.

Dada en Armenia, a los

23 AGO 2018

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS EDUARDO OSORIO BURITICÁ
Gobernador

Aprobó: Jorge Andrés Buitrago Moncaleano- Secretario del Interior del Departamento del Quindío
Elaboró: Oscar Iván Fernández M. Abogado Contratista- Secretaría del Interior
Revisó: Juliana Hernández Henao Directora de Desarrollo Comunitario, Seguridad, Convivencia y Participación Ciudadana

